



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 09 de noviembre de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta a su denuncia con radicado No. 20231137166 del 03 de noviembre del 2023 donde informa lo siguiente:

“Denuncio que en el municipio de El Retiro funciona una nueva guardería, criadero y centro de conducta para perros. Sin embargo, no parece contar con los mínimos de salubridad para manejo de aguas, desechos y muy especialmente cerramientos para que perros con problemas de comportamiento no pasen a fincas vecinas y ocasionen una tragedia. Espero que el ICA tome cartas en el asunto.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

RESPUESTA

En base a lo anterior nos permitimos manifestar lo siguiente:

La Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", en su artículo 65, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuaria del país, y por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional.

Por su parte el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, estableció que el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y



asegurar las condiciones del comercio.

Teniendo en cuenta la misión y el objeto del ICA, corresponde a esta entidad ejercer las competencias que en materia de sanidad agropecuaria le han sido asignadas a través del mencionado Decreto, el cual recita entre otras, las siguientes:

- Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines.
- Ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el país importador.
- Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.
- Conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.
- Administrar el programa de registro de predios y control a la movilización sanitaria.

Con base en lo anterior, le informamos que desde el Instituto no se ejercen labores de vigilancia en pequeñas especies o animales de compañía, en caso de evidenciar maltrato animal o una mala tenencia de estos animales se puede comunicar a la Inspección de Policía del municipio donde se encuentren ubicados.

Nos permitimos informar que se hará remisión por competencias de este caso a la Secretaría de Gobierno del municipio de El Retiro – Antioquia.

Dado en la ciudad de Bello, a los (09) días del mes de noviembre 2023

Atentamente,

MARTHA LETICIA SILVA PEREZ

Gerente Seccional Antioquia (E)

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231137166
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	09/11/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Desde la Oficina Local Rionegro de la Gerencia Seccional Antioquia, nos permitimos manifestar lo siguiente:</p> <p>La Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", en su artículo 65, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país, y por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional.</p> <p>Por su parte el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, estableció que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.</p> <p>Teniendo en cuenta la misión y el objeto del ICA, corresponde a esta entidad ejercer las competencias que en materia de sanidad agropecuaria le han sido asignadas a través del mencionado Decreto, el cual recita entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines. • Ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el país importador. • Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la



	<p>sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.• Administrar el programa de registro de predios y control a la movilización sanitaria. <p>Con base en lo anterior, le informamos que desde el Instituto no se ejercen labores de vigilancia en pequeñas especies o animales de compañía, en caso de evidenciar maltrato animal o una mala tenencia de estos animales se puede comunicar a la Inspección de Policía del municipio donde se encuentren ubicados.</p> <p>Nos permitimos informar que se hará remisión por competencias de este caso a la secretaria de gobierno del municipio de El Retiro – Antioquia.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	MARTHA LETICIA SILVA PEREZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 09 de noviembre de 2023 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 16 de noviembre de 2023.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MARTHA LETICIA SILVA PEREZ
Gerente Seccional (E)